

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

En vista de repetidas reclamaciones contra reparos opuestos por la Ordenación de Pagos de este Ministerio á los nombramientos de encargados de clase vacante, hechos por las Juntas de Profesores de las Escuelas de Veterinaria, con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 2 de Julio de 1871, ya con el pretexto de no estar aprobados por la superioridad, ó ya también porque estén, expedidos en períodos de vacaciones:

Considerando que éste no puede ser fijado por la Ordenación de Pagos sin arrogarse atribuciones que no le competen:

Considerando, además, que la citada disposición es clara y terminante, y que así lo reconoció la Ordenación en varios otros casos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que los nombramientos hechos

con arreglo al mencionado Real decreto por las Juntas de Profesores de las Escuelas de Veterinaria surtan desde luego efectos en cuanto al percibo de haberes sin necesidad de superior aprobación, siempre que recaigan en Profesores auxiliares.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1912.—P. O., *Natalio Rivas*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 18 Septiembre 1912.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 3.116

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de Agosto último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Montalbán motiva la construcción de la carretera de La Rambla á Puente Genil, trozo 2.º, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el

Alcalde de Montalbán, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar perito á don Juan Palop, Ayudante de Obras pública afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 17 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.118

Material de oficina

Año de 1912.—2.º trimestre

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

Debo

Abril 1.º—Saldo á favor de esta Jefatura en el trimestre anterior	258 92	Mayo 4.—Idem núms. 922 y 923, del idem id.	19
Abril 8.—5 por 100 de los registros números 820 y 858 del talonario núm. 4	15	Mayo 6.—Idem núm. 924, del idem id.	15 50
Abril 9.—5 por 100 de la remuneración reglamentaria en las cuentas de la prueba de la Central eléctrica del Soldado	37 50	Mayo 7.—Idem núm. 925, del idem id.	15 50
Abril 10.—5 por 100 del registro núm. 920 del talonario núm. 5	18 50	Mayo 9.—Idem núm. 926 al 949 inclusive, del idem id.	217 80
Abril 10.—5 por 100 de la cuenta de expedición, Itinerario núm. 4	7 50	Mayo 10.—Idem núm. 950, del idem id.	33 40
Abril 11.—5 por 100 del registro núm. 921, del talonario número 5	7 50	Mayo 13.—Idem núms. 951 y 952, del idem id.	15
		Mayo 14.—Idem núms. 953 y 954, del idem id.	23
		Mayo 15.—Idem núm. 955, del idem id.	9 90
		Mayo 18.—Idem núms. 956 y 957, idem id.	24 60
		Mayo 20.—Idem núm. 958, del idem id.	7 50
		Mayo 22.—Idem núm. 959, del idem id.	7 50
		Mayo 29.—Idem núm. 960, del idem id.	7 50
		Junio 3.—Idem núm. 961, del idem id.	15 90
		Junio 3.—40 por 100 de la certificación de un título de la mina «San José», núm. 3522	0 80
		Junio 5.—5 por 100 de los registros núms. 962, 963 y 964, del talonario núm. 5	23 50
		Junio 18.—Idem núm. 965, del idem id.	21 90
		Junio 20.—Idem núm. 966, del idem id.	29 50
		Junio 22.—Idem núm. 967, del idem id.	8 30
		Junio 24.—Idem núm. 968, del idem id.	7 50
		Junio 24.—Idem de la cuenta	

de expedición del Itinerario número 6 40 30

Junio 30.—Importe total del Debe 888 82

**Haber**

Abril 9.—Alumbrado por gas del mes de Febrero, justificante núm. 1 8 63

Abril 19.—Composición de la máquina de escribir, justificante núm. 2 30

Abril 25.—Instalación de los timbres en el mes de Abril, justificante núm. 3 4

Abril 30.—Cuenta de Candela Aznar para el arreglo de las persianas, justificante núm. 4 17 35

Abril 30.—Devolución á don Cándido Urquiza del 5 por 100 del registro «Las Flores», número 865, que no presentó, justificante núm. 5 9 90

Abril 30.—Cuenta de La Puritana, justificante núm. 6 28

Mayo 18.—Alumbrado por gas del mes de Marzo, justificante número 7 9 48

Mayo 20.—Por 16 hojas del Instituto Geográfico y Estadístico, justificantes números 8 a, 8 b, 8 c, 8 d, 8 e, 8 f 48

Mayo 29.—Instalación de timbres, mes de Mayo, justificante núm. 9 4

Junio 3.—Cuenta de La Puritana, justificante núm. 10 16 50

Junio 30.—Cuenta de Candela Aznar, de esteras de junco para la oficina, justificante núm. 11 68 70

Junio 30.—Instalación de timbres, mes de Junio, justificante núm. 12 4

Junio 30.—Cuenta de La Puritana, justificante núm. 13 28 35

Junio 30.—Alumbrado por gas de los meses de Abril, Mayo y Junio, justificantes números 14 a, 14 b, 14 c 29 34

Junio 30.—A un escribiente, por gratificación por trabajos extraordinarios en el trimestre, justificante núm. 15 77

Junio 30.—Al ordenanza, por sueldo del trimestre, Abril, Mayo y Junio, justificante núm. 16 157 50

Junio 30.—Importe total del Haber 540 75

**Resumen**

Junio 30.—Importa el Debe 888 82

Junio 30.—Importa el Haber 540 75

Junio 30.—Saldo á favor de la Jefatura 348 07

Córdoba 17 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor (rubricado).—Hay un sello de la Jefatura de Minas de Córdoba.—Hay un sello del Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Fidel Gurrea (rubricado). (Es copia).

Córdoba 17 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

**Diputación provincial de Córdoba**

Circular núm. 3.123

**Convocatoria**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55, he dispuesto convocar á la Excm. Diputación á sesión ordinaria que deberá efectuarse en el salón de sesiones de expresada Corporación á las dieciséis horas del día 1.º de Octubre próximo y sucesivos no feriados, con el fin de inaugurar las sesiones del presente periodo semestral.

Córdoba 21 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

**AYUNTAMIENTOS****CABRA**

Núm. 3.120

Año de 1912.—Mes de Septiembre

**Presupuesto de gastos**

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre, formada en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.377'64 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.244'51.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.514'72 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 293'54.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.220'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 918'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 579'49.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.553'52 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 1.333'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 21.451'74 pesetas.

Cabra 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde ordenador de pagos, José de Silva.

Nota.—En sesión de hoy aprobó el Ilustre Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, M. Peña.

**TORRECAMPO**

Núm. 3.121

Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1913, por acuerdo de la Corporación municipal queda de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Torrecampo 14 de Septiembre de 1912.—José Campos.

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1912

MES DE SEPTIEMBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 3.070

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8000	1500	500	10000
2.º	Policía de seguridad	10000	500	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	27000	1000	750	28750
4.º	Instrucción pública	7500	500	>	8000
5.º	Beneficencia	8000	500	>	8500
6.º	Obras públicas	10000	1000	500	11500
7.º	Corrección pública	15000	>	>	15000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	76000	2500	1500	80000
10.º	Obras de nueva construcción	4000	500	250	4750
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	7000	>	>	7000
TOTALES.....		172500	8000	4000	184500

Córdoba á primero de Septiembre de mil novecientos doce.—Salvador Muñoz. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José López Serrano.

**MONTILLA**

Núm. 3.119

Extracto de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

**Sesión del día 1.º**

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos correspondiente á la última semana.

3.º Aprobar así mismo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes en curso.

4.º El Concejal señor Ramírez anuncia que en la sesión próxima se ocupará de asuntos relacionados con la Beneficencia municipal.

**Sesión del día 8**

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuervo y Pérez de Algabea, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Consta una manifestación del señor Alcalde de que con fecha primero del actual se fijaron al público en los sitios de costumbre edictos anunciando á los mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento; que aquellos que necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de los padres ó hermanos deben incoar el oportuno expediente en todo el presente mes.

La Corporación quedó enterada y dispuso que constara en acta á los efectos consiguientes.

3.º Quedar enterados de una instancia de los señores Larrucea Hermanos retirando las proposiciones que había for-

mulado para el servicio del alumbrado público y particular de este pueblo.

4.º Que pase á informe de la comisión una instancia del contratista de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero, pidiendo indemnización por perjuicios de inutilizar parte de expresados despojos cuando proceden de reses atacadas de glosopeda. A dicha reunión serán convocados los Inspectores veterinarios.

5.º Desestimar una solicitud de la auxiliar de la segunda escuela nacional de primera enseñanza, toda vez que la cantidad consignada en presupuesto con destino á servicios extraordinarios de enseñanza ya ha sido distribuida por la Corporación según lo ha estimado justo y conveniente.

6.º Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una del portero mayor domo, importante 22'50 pesetas por gastos menores en el primer trimestre de este año; otra de 125 pesetas por gastos de material de la prisión preventiva en el mismo trimestre; otra de 573'50 pesetas por socorros á presos en igual tiempo; otra de 125 pesetas por estancias de heridos y contagiosos en el hospital durante el mismo período; otra de 40'80 pesetas por socorros á pobres en expresado tiempo; cuatro importantes en junto 60 pesetas por el agua suministrada á la pescadería durante los meses de Febrero á Marzo inclusive de este año; dos importantes cada una 20'02 pesetas por el abono de agua para el matadero y Casas Consistoriales en el segundo trimestre; otra de 16'08 pesetas por alumbrado de la escuela superior de adultos en el primer trimestre; otra de 16 pesetas por el apéndice al Diccionario de Administración correspondiente al año 1911; otra de 35'28 pesetas por cera para el monumento de la aldea

de Santa Cruz y asistencia de la Corporación á actos religiosos, y dos más importantes en junto 471 pesetas por veinte cajas de petróleo para el alumbrado público.

7.º Pagar con cargo al capítulo de imprevistos 25 pesetas á favor de Francisco Molina, por alquiler de la accesoria que ocupa el puesto de guardias municipales.

8.º Que pase á informe de la comisión correspondiente una solicitud de los cortadores tableros pidiendo se les gratifiquen los servicios extraordinarios prestados en la venta de carnes la víspera de la fiesta del Corpus.

9.º Informar en el sentido de que procede la aprobación al apéndice del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término respectiva al año actual, y que se remita á la oficina de Conservación á los efectos prevenidos.

10. Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Enero á Abril inclusive de este año, disponiéndose que se remitan al excelentísimo señor Gobernador civil á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

11. Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos.

12. Consta una manifestación del señor Concejal Ramírez denunciando supuestos abusos cometidos por los señores médicos titulares don Joaquín Márquez y don Francisco Salas, y ruega al señor Alcalde que tome de ello nota á fin de que si no pueden seguir como es debido en el desempeño de sus cargos, lo renuncien, ó el Ayuntamiento los destituya.

El señor presidente contestó que cualquiera que sea la resolución que deba adoptarse, debe preceder la formación de expediente, en vista de cuyo resultado la Corporación acordará lo que estime justo.

Insiste el señor Ramírez en que una de las faltas es de pública notoriedad, pues nadie ignora que los señores indicados cobran 2.000 pesetas de sueldo, de las cuales destinan 1.000 á pagar á cada uno de sus sustitutos, lo cual equivale, á juicio del que habla, á un arrendamiento de las facultades de la Corporación.

El señor Jaén se adhiere á lo manifestado por el señor Alcalde porque el Ayuntamiento ha de obrar con arreglo á justicia, ya que si todos pueden disponer libremente de su patrimonio, no debe permitirse que nadie disponga de lo que constituya el patrimonio del pueblo.

El señor presidente dió por terminada la discusión de este asunto, ordenando que se proceda á la instrucción del expediente.

Sesión del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos.

3.º Previo informe favorable de la comisión primera, se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año de 1913.

4.º No haber lugar á la rebaja del precio en que fué adjudicado el remate de la subasta de despojos del matadero solicitada por don Manuel Hidalgo Morales, porque según la cláusula 11.ª del pliego, el contrato se entiende hecho á riesgo

y ventura, y la indemnización que le corresponde por inutilización del todo ó parte de despojos, está prevista y deben satisfacerla los abastecedores con arreglo á la tarifa contenida en la condición 13.ª.

5.º Conceder autorización á don Arturo Valles Novells para que durante un plazo de seis meses pueda ocupar la vía pública, al solo efecto de unificar estudios de una instalación eléctrica, siendo de su cuenta la reparación de cualquier desperfecto que con este motivo se ocasione.

6.º Que pase nuevamente á exámen é informe de la comisión correspondiente una solicitud de los matarifes y cortadores tableros pidiendo retribución extraordinaria.

Sesión del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos.

3.º Informar en el sentido de que procede aprobar el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término del año actual, y que se remita á la oficina de Conservación en cumplimiento de lo prevenido.

4.º Fueron aprobadas las siguientes cuentas: una del maestro alarife, importante 33'25 pesetas por resto de un trabajo del pavimento calle General Giménez Castellanos; dos del mismo de 129'65 pesetas por obras ejecutadas en las Casas Consistoriales.

5.º Contratar mediante subasta los trabajos de mano de obra del reempiedro de varias calles de esta ciudad, aprovechándose los materiales que existen sobrantes y con arreglo al pliego de condiciones que se aprobó en 17 de Junio de 1911, sin más alteraciones que las cláusulas 7.ª y 15.ª, en el sentido de que la fianza provisional y definitiva consisten en 122'50 pesetas y 245, respectivamente, y que para el bastanteo de poderes se designa al Letrado don Rafael Susbielas y Sanz.

6.º Autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos se libren 25 pesetas á favor del director del colegio de San Francisco Solano, para que se adquieran varios pares de calzado con objeto de premiar á los alumnos pobres.

7.º Que á virtud de denuncia formulada por vecinos de la calle Lorenzo Luque, existe un horno de cal causando constantes molestias á los dueños de casas inmediatas; comprobada su existencia se dispuso prohibir el funcionamiento de expresada fábrica.

8.º No haber lugar á conceder la retribución extraordinaria solicitada por los matarifes cortadores tableros.

Sesión del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos.

3.º Los señores Polo y Jaén hacen preguntas relacionadas con el servicio de policía, de mercados é Instrucción públi-

ca, las cuales fueron satisfactoriamente contestadas por la presidencia.

Montilla 6 de Julio de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 14 del actual, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla á dieciséis de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, José Cuello.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.130

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta capital ha dictado providencia en este día en los autos juicio ordinario de menor cuantía instados por el Procurador don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre y con poder bastante de don Salvador, don Manuel y doña Concepción García Terroba, vecinos de Adamuz, contra don Pedro López y Morales ó sus herederos, ignorándose quienes sean estos y sus domicilios, sobre que se declare prescrito el crédito que en juicio ejecutivo fué reclamado por el don Pedro López y Morales contra don Salvador García Álvarez, y en su consecuencia declarar del mismo modo cancelables los embargos dimanados de aquel procedimiento que se siguió en el Juzgado de primera instancia del suprimido del distrito de la Izquierda de esta capital, por cobro de mil quinientas pesetas, por el que se expidió el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Montoro, y este á su vez libró mandamiento al Registro de la propiedad de dicho partido con fecha diecisiete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho para la anotación del embargo causado en cuatro fincas de la propiedad del referido don Salvador García Álvarez. Y de conformidad con lo prevenido en los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan, llaman y emplazan por término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al don Pedro López y Morales ó á sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término, personándose en forma en expresados autos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 3.111

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José Pío Ariza Reivi, vecino de

La Carlota, hurtada el día cinco del actual en las inmediaciones de la aldea de la Chica, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á trece de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, por mi compañero, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua castaña, de unos catorce años de edad, tuerta del izquierdo, alzada la marca y herrada con el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

CABRA

Núm. 3.135

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un saco de café de cuarenta y siete kilos de peso, marca E. O. M., expedición número 49.350, P. V., de Málaga á esta ciudad, el cual fué sustraído el día nueve del actual del muelle de la estación férrea de esta ciudad, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 3.132

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una jumenta de dos años, de un metro dieciocho centímetros de alzada, pelo blanco, raza española, raya de mulo cruzada y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtada al vecino de esta villa Fidel Pérez Leal la noche del siete al ocho del actual de la cuadra de su cuartel de la mina Los Almadenes, término de Añora, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Fellitero.

Núm. 3.133

Por la presente se llama y emplaza al supuesto autor, cuyos nombre y domicilio se ignora, de unos cincuenta y cuatro años de edad, de buena estatura, grueso, con algunas canas en la cabeza, y al parecer tratante de caballerías, que en la noche del cuatro al cinco de Junio último hurtó del cercado al sitio de San Antonio, ruedos de esta población, la yegua que al final se reseñará, propiedad del vecino de esta villa Juan Pedro Arroyo

Fernández, y que vendió el seis de dichos meses al vecino de Puertollano Antonio Viñas Barrera, á quien le ha sido intervenida, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa número sesenta del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á quince de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Julio Pelli-tero.

#### Reseña

Una yegua de seis años, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, capa torda rodada, raza española, cicatrices poco visibles en las dos nalgas, con la marca del Estado y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y la letra J. en la derecha.

#### MONTORO

Núm. 3.135

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia su propietario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresarán, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en el ramo de prisión relativo al sumario que contra los mismos se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, por viajar sin billete en el tren mixto ascendente número dos del día nueve de Agosto del año último, desde la estación de Andújar á la de esta ciudad.

Dada en Montoro á catorce de Agosto de mil novecientos doce.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Individuos cuya busca y captura se interesa

Rafael Mejías Fernández, hijo de Francisco y de Elisa, natural de Sevilla, soltero, fundidor, de dieciocho años.

José Rodríguez Díaz, hijo de Francisco y de María Dolores, natural de Sevilla, soltero, carpintero, de catorce años; y

Manuel Caraballo Ruiz, hijo de Isidoro y de María Dolores, natural de Sevilla, soltero, herrero, de quince años, cuyos domicilios según tienen dicho son Sevilla.

#### BELMEZ

Núm. 3.129

#### Cédula de citación

En el expediente juicio verbal de fal-

tas que se sigue en este Juzgado municipal por hurto de carbón, contra Carmen Hernández, su hijo Manuel y dos niños más llamados Lucas Narváez y Gabriel Aroca, á causa de no encontrarse en esta población ninguno de ellos é ignorarse sus paraderos, el señor Juez municipal, en providencia de este día, ha acordado se citen á dichos denunciados, para que al quinto día hábil de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con las pruebas que tengan, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, para asistir al juicio verbal de faltas acordado, aperecidos que de no comparecer se les impondrá la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Belmez dieciséis de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Estéban Mallén.

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo aperecimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.113

PEREZ ALBA *Juan Bantista*, domiciliado últimamente en Fuente Tójar (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.041

VEGA *Isidro*, natural de Periana (Málaga); domiciliado últimamente en este término; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.086

LOPEZ GARCIA *Antonio*, hijo de Roque y María, natural de Córdoba, soltero, albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Córdoba, San Juan de Letrán, número cuarenta y seis; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

### Parque de Intendencia

DE CÓRDOBA

Núm. 3.124

#### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Octubre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por me-

dio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este sólo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determinada el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga afecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Septiembre de 1912.—El Director.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en . . . . . y con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, 6 fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento . . . . . quintales métricos de . . . . . á . . . . . pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . . . ., número . . . . ., expedida en . . . . . (6 pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de . . . . . (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

#### Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la caza ó razón social.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6